ANEXO Nro. 2

OFERTA ECONÓMICA

PROCESO: C.M.C. NRO. 027 DE 2024

OBJETO: "REALIZAR PRUEBAS, EXAMENES MÉDICOS DE INGRESO, PERIODICOS, DE RETIRO Y SEGUIMIENTO A CONCEPTOS MEDICOS"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N	Actividad	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2	EXAMEN MEDICON CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR, SEGURIDAD VIAL	Exámenes médicos, con énfasis osteomuscular Visiometría tamiz Audiometría tamiz Perfil lipídico Glicemia en ayunas Psicosensometrico Protectores de Silicona	21	$ 265.000,00	$ 5.565.000,00
3	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR, TRABAJO EN ALTURAS	Examen médico con énfasis osteomuscular Visiometría tamiz Audiometría tamiz Perfil lipídico Anexo cardiovascular Nhanes Glicemia en ayunas Anexo alturas	7	$ 147.000,00	$ 1.029.000,00
5	EXAMEN MEDICON CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR, RIESGO CARDIOVASCULAR, MANIPULACION DE ALIMENTOS	Examen médico con énfasis osteomuscular Visiometría tamiz KOH uña manos Coprológico Anexo cardiovascular Nhanes Frotis faríngeo.	2	$ 93.000,00	$ 186.000,00
6	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	Examen médico con énfasis osteomuscular Visiometría tamiz Audiometría tamiz Perfil lipídico Anexo cardiovascular Nhanes Glicemia en ayunas	181	$ 127.000,00	$ 22.987.000,00
TOTAL					$ 29.767.000,00

El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 del 5 junio 2009, la Resolución 2646 de 2008, por los cuales se regulan las prácticas de evaluaciones médicas ocupacionales,

f. **Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso:** Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

El examen de ingreso debe certificar si el nuevo funcionario es apto, con restricciones o no apto.

g. **Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas**: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Entre las evaluaciones médicas ocupacionales se ve la necesidad de realizar pruebas de sonometría o técnica de **medición de ruido** es una práctica que se basa en sumar todos los niveles de sensibilidad que el oído humano obtiene a través del ambiente,
La tapa oídos clínicos deben ser fabricado en silicona, compuesto elastómero antialérgico suave de larga duración. Recomendado en lugares donde por la labor que realizan se generan ruidos deben ser fabricados a la medida del oído de cada trabajador esto para que sea de una forma personalizada en el uso

h. **Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso**: Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.
Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al interventor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

i. **Examen para Trabajos en Alturas:** Examen que se realiza para determinar la integridad del trabajador en la realización de trabajos que se realicen a partir de 1.50 mts en adelante.

j. **“Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales”.**

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la resolución No. 2346 de 2007.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo. El original de la Historia Clínica reposará en la empresa contratista

durante el tiempo que dure el contrato. Al finalizar el mismo, el proveedor deberá entregarlas a las respectivas Entidades Promotoras de Salud de los servidores, remitiendo a la Procuraduría las constancias de entrega y recibido de las mismas.**3.2 Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.**

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: **CORPORACION IPS CEDISALUD**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: **YANETH ASTRID MONSALVE MARTINEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT.): **NIT 900467430-3**
DIRECCIÓN: **CALLE 98 102 68 APARTADO**
BARRIO: **BARRIO ORTIZ**
CELULAR: **3152689868**
CORREO ELECTRÓNICO: **direccion.ejecutiva@cedisalud.com**

YANETH ASTRID MONSALVE MARTINEZ
CC 43811478
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACION IPS CEDISALUD

CORPORACION IPS CEDISALUD
NIT. 900467430-3